



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION **N° 076-2021-GA/GM/MPMN**

Moquegua, 23 de marzo de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 322-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 713-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 228-2021-SGT/GA/GM/MPMN, el Informe N° 293-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 861-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, el Informe N° 0089-2021-AFCC-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 183-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 013-2021-SGC/GA/GM/MPMN, la Orden de Servicio N° 00005353-07/08/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 07 de agosto de 2020, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00005353, a favor del proveedor FLORES FLORES ALEX BONY, con el objeto de contratar el "Servicio de alquiler de Nivel Ingeniero, según Términos de Referencia", para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Alto Perú, Lambayeque, Prolongación Cuzco, pasajes Juan XXII y pasaje San Juan de Dios del Cercado de Moquegua del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto" – de la Sub Gerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 1,500.00 soles.

Que, mediante Informe N° 013-2021-SGC/GA/GM/MPMN recepcionado con fecha 14 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Contabilidad, comunica que ha efectuado la anulación de la fase devengado del expediente SIAF N° 10032 correspondiente a la Orden de Servicio N° 5353 del Sr. FLORES FLORES ALEX BONY, con el objeto de que sea remitido al área usuaria e inicie el trámite respectivo.

Que, con Informe N° 183-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN recepcionado con fecha 29 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, comunica a la Gerencia de Infraestructura Pública, respecto al reconocimiento de deuda del servicio de alquiler de nivel ingeniero, según términos de referencia, a fin de que el expediente sea derivado al área usuaria, para que emita informe indicando si corresponde o no el reconocimiento de deuda a favor del proveedor, Flores Flores, Alex Bony, y, si es así, proceda a emitir un informe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 28-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

de conformidad, adjuntando el anexo N° 08 y la Certificación de Crédito Presupuestario para este año fiscal 2021.

Que, a través de Informe N° 861-2021-OSLO/GM/MPMN de fecha de recepción 19 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, el Informe N° 0089-2021-AFCC-RO-SGOP/GIP/GM/MPMN, del Residente de Obra, del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Alto Perú, Lambayeque, Prolongación Cuzco, pasajes Juan XXII y pasaje San Juan de Dios del Cercado de Moquegua del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto", en el cual solicita se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda y se cancele el pago correspondiente, según el siguiente detalle:

META	O/S	MONTO SEGÚN O/S	VALOR UNITARIO	CANT. TOTAL	CANT. ACTUAL	SALDO A REBAJAR	VALORIZAR A PAGAR
0040	5353	1,500.00	S/. 25.00	60.00	52.00	200.00	1,300.00

Asimismo, indica que otorga conformidad parcial y rebaja, recomendando se prosiga con el trámite de reconocimiento de deuda a favor de FLORES FLORES ALEX BONY por el servicio prestado de alquiler de nivel de ingeniero, según términos de referencia; adjunta para ello, cuadro de valorización, anexo N° 08, Certificación Presupuestal del presente ejercicio presupuestal.

Que, con Informe N° 293-2021-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 01 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda emite opinión favorable para la continuidad de trámite de reconocimiento de deuda del servicio de alquiler de nivel ingeniero, según términos de referencia, para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Alto Perú, Lambayeque, Prolongación Cuzco, pasajes Juan XXII y pasaje San Juan de Dios del Cercado de Moquegua del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua" con CUI 2475227, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
Certificación de Crédito Presupuestario : N° 0483
Monto : S/. 1,300.00 soles

Que, la Sub Gerencia de Tesorería, mediante Informe N° 228-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 05 de marzo de 2021, otorga la disponibilidad financiera para el pago de reconocimiento de deuda a favor del proveedor FLORES FLORES ALEX BONY, por el monto de S/. 1,300.00 soles.

Que, con Informe Técnico N° 713-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 10 de marzo de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y concluye que: al haberse emitido el informe favorable por dicha Sub Gerencia, quien otorga la conformidad por la contratación de la prestación de servicios atendidos en el año fiscal 2020, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Tesorería, se genera el derecho al reconocimiento del pago; en efecto, resulta oportuno, dar opinión favorable y se reconozca mediante Resolución de Administración, el adeudo por el servicio de alquiler de nivel ingeniero, según términos de referencia, por el monto de S/. 1,300.00 soles, a favor del proveedor, FLORES FLORES ALEX BONY.

Que, con Informe Legal N° 322-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 19 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconociendo de deuda y señala que: resulta procedente se reconozca mediante Resolución de Administración, el adeudo por el "Servicio de Alquiler de Nivel Ingeniero, según términos de referencia, Marca: TOPCON, Modelo: AT-B4, Serie:WZ7909", para la obra "Mejoramiento y Ampliación servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Alto Perú, Lambayeque, Prolongación Cuzco, pasajes Juan XXII y pasaje San Juan de Dios del Cercado de Moquegua del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", por el monto de S/. 1,300.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

soles, a favor de ALEX BONY FLORES FLORES, por existir en el expediente documentación suficiente con la cual se acredita el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en la Orden de Servicio N° 00005353 con SIAF 10032.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor FLORES FLORES ALEX BONY, por el importe de S/. 1,300.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 1,300.00 (Un Mil Trescientos con 00/100 SOLES)** a favor de **FLORES FLORES ALEX BONY**, por la prestación del servicio de alquiler de Nivel Ingeniero, según Términos de Referencia, para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Alto Perú, Lambayeque, Prolongación Cuzco, pasajes Juan XXII y pasaje San Juan de Dios del Cercado de Moquegua del Distrito de Moquegua – Provincia de Mariscal Nieto", de la Sub Gerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
5353	10032	Servicio de alquiler de Nivel Ingeniero, según Términos de Referencia	FLORES FLORES ALEX BONY	1,300.00	0040/2.6.23.26

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE al proveedor **FLORES FLORES ALEX BONY**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. YONNE WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN